



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 30 de enero de 2020 y 10 de julio de 2020, contenidas en los archivos digitales, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la AFP Skandia y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a favor del señor Jairo Enrique Peláez Orozco así:

<b>CONCEPTO A FAVOR DE JAIRO ENRIQUE PELÁEZ OROZCO Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A Y SKANDIA S.A.</b>	
Agencias en Derecho en primera instancia	\$3.634.104
A cargo de Porvenir S.A .	\$1.817.052
A cargo de AFP Skandia .	\$1.817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$0
Otros gastos	\$0
<b>Total</b>	<b>\$3.634.104</b>

Medellín, 30 de junio de 2021

El Secretario,

**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, junio treinta (30) del año dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Ordinario laboral de primera instancia
<b>Radicado</b>	05001-31-05-022-2017-00775-00
<b>Demandante</b>	JAIRO ENRIQUE PELÁEZ OROZCO
<b>Demandadas</b>	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones AFP Skandia S.A.
<b>Asunto</b>	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba liquidación de costas.
<b>Auto Interlocutorio</b>	<b>206</b>

El presente expediente fue recibido por parte de la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 10 de julio de 2020, resolvió confirmar, revocar, adicionar y modificar la sentencia de primera instancia. Conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>097</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>1 de julio de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b></p>
---